

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

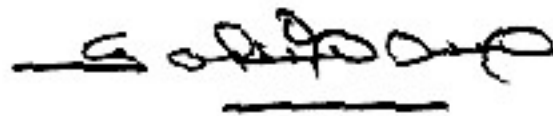
Rad. 2020-00225

Clase: EJECUTIVO

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el Decreto 806 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredite el apoderado de la parte demandante, que la dirección electrónico indicada en el poder se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarla en el mencionado y acreditarlo.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de
Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO #. 23**, de conformidad con lo previsto en el **art. 9 del Decreto 806 de 202**, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.*

*Hoy **5 DE AGOSTO DE 2020**, a la hora de las **8:00 a.m.***

La Secretaria,
Gloria Maria G. de Riveros

Julian